
Comentarios al proyecto de homologación de terminales

1 message

ANGELA NATALIA GUERRA CAICEDO [REDACTED]

Mon, Jan 27, 2014 at 3:32 PM

To: "normashomologacion@crcom.gov.co" <normashomologacion@crcom.gov.co>

Cc: Diana Marcela Arias Rojas [REDACTED]

Sres. CRC, atentamente les enviamos nuestros comentarios al proyecto. Saludos.

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Esta mensagem e seus anexos se dirigem exclusivamente ao seu destinatário, pode conter informação privilegiada ou confidencial e é para uso exclusivo da pessoa ou entidade de destino. Se não é vossa senhoria o destinatário indicado, fica notificado de que a leitura, utilização, divulgação e/ou cópia sem autorização pode estar proibida em virtude da legislação vigente. Se recebeu esta mensagem por erro, rogamos-lhe que nos o comunique imediatamente por esta mesma via e proceda a sua destruição

2 attachments



Comentarios Proy Homologación TELEFONICA.pdf

120K



PastedGraphic-2.pdf

36K

116751100G - 012

Bogotá, 20 de enero de 2014

Doctor

CARLOS PABLO MARQUEZ

Director

COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Ciudad

Asunto: Comentarios a la propuesta regulatoria y documento soporte “Por medio de la cual se modifica y se adicionan los numerales 13.1.2.6 y 13.1.2.7 al Capítulo I del Título XIII de la Resolución CRC 087 de 1997”

Respetado Doctor Márquez

Atendiendo la invitación pública de la referencia, de manera atenta Colombia Telecomunicaciones se permite presentar los siguientes comentarios y observaciones a la propuesta regulatoria:

1. El proceso de homologación ante la CRC es un proceso a cargo de los proveedores de terminales y se constituye en un pre requisito para que Telefónica homologue internamente un terminal móvil.

Es por ello que se considera de suma importancia que la CRC garantice la inclusión en la base de datos de homologación de terminales de todos los dispositivos homologados para cada categoría (Teléfono Fijo Inalámbrico, Teléfono Satelital y Terminal Móvil) especificando marca y modelo de cada terminal, teniendo en cuenta que se ha extendido la obligación para los equipos que funcionan en las banda AWS y 2.5 GHz.

2. Telefónica, luego de obtener permiso para el uso del espectro 4G en la subasta llevada a cabo en el 2013, tiene la obligación de entregar 125 mil tabletas en el primer semestre de 2014. Por lo tanto ya realizó la compra de estos terminales, a los cuales no se le solicitó homologación ante ninguna entidad internacional, dado que para el momento de la compra no existía alguna obligación al respecto. En tal sentido, y teniendo en cuenta que ninguna norma es retroactiva, Telefónica considera que no debería ser aplicable esta resolución a las tabletas que ya adquirió y no debería ser exigible este trámite a este inventario.

En todo caso solicitamos a la CRC que para facilitar en adelante la normatividad se establezca un periodo de tiempo prudencial (tiempo de transición) en el cual los fabricantes de los terminales puedan realizar el trámite de homologación ante la entidad internacional correspondiente y por supuesto ante la CRC, sin restringir la venta de aquellos que ya se hubieren contratado o que estén listos para comercializar.

3. Se solicita aclarar si los módem o tabletas que se utilicen para aplicaciones tipo M2M (comunicación Maquina a Maquina), van a necesitar pasar por el proceso de Homologación de la CRC. De no ser así cuál es el proceso para eximir estos

dispositivos, que aunque son Terminales Móviles (según la definición incluida en el Documento _Soporte-3) son utilizados para proyectos M2M. Entendiendo que la CRC no pretende obligar a la homologación de equipos para soluciones M2M, es preciso que en todo caso se haga la aclaración correspondiente.

4. En el punto 5.2 del “Documento_Soporte-3” Ajustes del Proceso, donde se aclara el numeral 13.1.2.6 en el punto h) (Pagina 27), se sugiere cambiar la palabra IMSI por IMEI, teniendo en cuenta que el IMSI es un valor correspondiente a la SIM de cada Operador y no tiene relación al TAC del terminal.
5. De acuerdo con el proyecto regulatorio, el procedimiento para la homologación de terminales va a ser más sencillo, entre otros por la disminución de tiempos de atención y por no tener costo alguno. En tal sentido se puede concluir que con esta norma se va a incentivar la entrada de nuevos equipos al mercado Colombiano, lo que desde el punto de vista tecnológico puede considerarse beneficioso para la industria móvil.

Es por lo anterior, que vemos en esta normatividad una oportunidad para vincular a los proveedores de equipos en el esfuerzo de combatir el hurto de celulares. Telefónica considera que a través de acercamientos de parte del gobierno con los fabricantes de este tipo de equipos, se podría lograr la implementación de medidas adicionales al bloqueo del IMEI, con las cuales se pueda hacer frente a esta situación, entre ellas, podría establecerse como requisito para la homologación, la preinstalación de aplicaciones en los terminales, con las cuales de manera remota (e incluso ejecutada por el mismo usuario afectado) se pueda bloquear el terminal si es reportado como robado dejándolo completamente inservible, claro está, estableciendo los protocolos de seguridad que sean necesarios, para evitar suplantaciones y bloqueos no autorizados.

Así mismo, podría tomarse como ejemplo la alianza que existe entre la fuerza pública y los fabricantes (para este caso especial Apple) de equipos en Estado Unidos, en donde al momento de reportarse el hurto de un terminal el fabricante puede rastrear el equipo e informar a la policía la ubicación del terminal, e incluso si este ha cambiado de operador. Como se puede ver es una relación directa entre fuerza pública y fabricantes en donde no hay intermediación de operadores o prestadores de servicios, lo cual puede ser una alternativa adicional en la política contra el hurto de terminales.

6. El proyecto de resolución, en su tercer considerando número 15 (3° párrafo de la página tercera) establece: *“Que teniendo en cuenta que en el año 2013, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizó adjudicaciones de espectro en las bandas AWS (1700 – 2100 MHz) y 2.500 MHz, con el fin de que los proveedores de redes y servicios de comunicaciones ofrezcan servicios móviles de cuarta generación (4G), es necesario que los equipos terminales móviles cuenten con las capacidades para hacer uso de esas bandas de frecuencia, y que dentro del proceso de homologación establecido se tengan en cuenta las normas y estándares aplicables”*.

En tal sentido, solicitamos se aclare si dentro del alcance de este párrafo se va a requerir que los equipos soporten tanto AWS como 2.5GHz, es decir, que sean equipos multibanda. Lo anterior teniendo en cuenta que la actual oferta de equipos para estas bandas no tienen esta funcionalidad y de ser aplicable la norma bajo ese entendido, restringiría la oferta de terminales en el mercado puesto que actualmente dicha condición técnica no es un requisito para la homologación de los equipos terminales móviles. Lo anterior sin perjuicio de que cuando sea posible técnicamente no se limite la opción y se facilite la competencia.

7. Con respecto al punto 2 del numeral 13.1.2.6. Procedimiento para la Homologación de Terminales del proyecto de resolución, consideramos que al permitir elevar una comunicación para que la solicitud de atención del trámite de homologación se realice en menor tiempo, no representa un trato justo e igualitario para todos los interesados en dicho trámite. Si la CRC determina un plazo de atención máximo de 10 días hábiles, ya está indicando que podría ser atendido en menor tiempo sin necesidad de elevar una petición adicional. De otra manera deberían establecerse de manera clara y precisa las razones bajo las cuales aplicaría la atención en menor tiempo de una solicitud de homologación con el fin de generar transparencia e igualdad para todos los interesados.

Cordial saludo,

Original firmado por
ANGELA NATALIA GUERRA
Dirección de Regulación

Telefonica

Natalia Guerra Caicedo

Telefónica Colombia

Directora de Regulación

Dirección de Relaciones Institucionales, Fundación y Regulación

Ave. Kra. 60 No. 114 A – 55 Edificio Corporativo, Bogotá D.C., Colombia

